

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 29/04/2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 01/08/2019, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la consejería. [2022/3936]

El Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social distribuye las competencias entre los órganos de la Consejería para un mejor ejercicio de las mismas, recogiendo en el artículo 6 las correspondientes a la Secretaría General.

La resolución de, 1 de agosto de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería, en su apartado tercero. 1, delega competencias en materia de ejecución presupuestaria en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería, en el ámbito de la provincia. Razones de eficacia y eficiencia administrativa, han puesto de manifiesto la necesidad utilizar los mecanismos de delegación de competencias, con el fin de llevar a cabo una modificación de la citada resolución para delimitar y concretar el ejercicio de las competencias económicas en relación al capítulo VI del presupuesto de gastos.

En consecuencia con todo lo expresado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 30 a 32 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Secretaria General,

Resuelve:

Primero. Modificar la resolución, de 1 de agosto de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, por la que se delegan competencias en los titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería:

1.El párrafo e), del apartado tercero.1, queda redactado en los siguientes términos:

“e) En relación al capítulo VI del presupuesto de gastos, la autorización, la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, hasta un límite de 500.000 euros, respecto de los contratos tramitados en la Delegación Provincial; así como el reconocimiento de todas las obligaciones derivadas de contratos y encargos a medios propios tramitados en los Servicios Centrales de la Consejería”.

2.El apartado tercero.4, queda redactado en los siguientes términos:

“4. En el supuesto de expedientes de ámbito superior al de una provincia, la competencia para la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones corresponde a la Secretaría General, sin perjuicio de lo establecido en este apartado, punto 1, letras c) y e), para el reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos o encargos a medios propios tramitados en los Servicios Centrales de la Consejería que incluyan actuaciones en la provincia”.

Segundo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de abril de 2022

La Secretaria General
NATIVIDAD ZAMBUDIO ROSA